Si pues, la Inquisicion llamémosla para entendernos de Inocencio III pertenece á la categoría *de mixta* y el Santo-Oficio viene considerado como *Inquisicion mixta,* ¿en qué se diferencian? ¿Qué es la Inquisicion mixta para comprender á ambas?

El Estado necesita una religion, y violarla equivale á conmover la mas firme de las bases sociales, así piensan Bergier. Valsecchi y otros. «Una vez oonstituida la Religion del Estado, es consecuencia *necesaria de la naturaleza de la sociedad*, expresamente demostrada por Romagnosi, no tolerar que se menosprecie la religion, ni que se infringan sus preceptos. Por una consecuencia *de la naturaleza* del catolicismo, este se resiste á someter á un seglar la definicion doctrinal, siendo como es la Iglesia *columna* y *sostena de la verdad*. Luego, si el legislador debia conocer y determinar los delitos contrarios á la Religion Católica, solo podia hacerlo, por medio de los eclesiásticos.

Quién intentase censurar el carácter *mixto* de los cargos inquisitoriales, tendria que optar entre las siguientes alternativas, ó negar al Estado la religion, ó teniéndola prestarle auxilio, ó bien, sosteniendo la religion, imponor nuevos dogmas *ad libitum*; ó por último los delitos de Religion castigarlos no conforme á la ley, sino á capricho del juez. ¡Cosa evtraña! Todo tribunal que se halla en el caso de juzgar sobre un *hecho dogmático* en cualquiera otra materia, lo somete á la de decision de los péritos;

sería sin duda muy ridículo ver á un juez, que á título de jurisconsulto, intentase apreciar científicamente las puñaladas del asesino, el valor de las joyas, la regularidad de un cultivo ó la solidez de un edificio. Y siendo como es mixto todo tribunal en cualquiera materia; ¿porque causa se estremecen de horror, nuestros afeminados contemporáneos, ante una magistratura mixta, tratándose de religion?

Nada fundado, pues, puede oponerse á la naturaleza de tribunal mixto, tratándose de la Inquisicion.

Esa doctrina del sábio autor del *Ensayo teórico del Derecho natural*, indica claramente lo que sea la Inquisicion mixta; y como comprende esa denominacion lo mismo á la Romana que á la Española.

Dirán algunos, ¿si ambas son *iguales*, cómo pues, no se habla de la primera con el horror de la segunda? ¿Cómo al mentar el Santo-Oficio se ocurre enseguida referirse al absolutismo de los reyes y no cuando se relata algo de la Inquisicion Romana?

Estas preguntas pueden contestarse con una frase de Alfieri que dice: *Con dejar que la Inquisicion enviase al suplicio un pequeño número de hombres, se evitaron torrentes de sangre en España.* Y Alfieri lo dijo porque conocia la historia, mucho más que los sábios de nuestros dias. Conocia á fondo lo que costaron á la Francia y Alemania las luchas religiosas, y sabía que España sin cometer una gravísima falta política, precursora de inmensos desastres, no podia conservar en su seno á los mahometanos reciente-

mente sojuzgados, ni á los judios que hacian suya la causa de la media luna.

Fernando V el católico obró con muy buen acuerdo al desterrar de sus reinos (poco unidos todavía) como enemigos interiores y peligrosos, á los infieles que no se convirtieron. La lucha, que debió resultar por esta sábia decision contra esos dos pueblos tan hábiles en el arte del fingimiento, como fogosos en la rebelion, fué causa de que la Inquisicion Española, regida por las mismas bases y leyes de la Romana, hubiera de entregar al brazo secular mayor número de delincuentes contra los cuales emplearan los tribunales civiles, los tormentos más ó ménos horrorosos que decretaban las leyes de la época.

Otra razon de no ménos peso corrobora las palabras del poeta mencionado y contesta más plausiblemente si cabe á las preguntas. El Santo-Oficio hubo de perseguir á los judíos, que en Roma, por no ser tan nocivos, eran tratados de modo que ellos mismos la llamaban su paraíso. Todos sabemos, que los israelitas han buscado siempre en su perpetuo rencor el modo de vengar los males recibidos sin hacer escrúpulo de nada; nadie ignora, además, que el carácter dominante de los talmudistas les ha hecho señores de la moderna sociedad europea; á ellos ha obedecido y obedece la masonería toda, y uno de los mandatos que desde el siglo pasado han tenido las sociedades secretas, ha sido el propagar infamias contra el tribunal del Santo-Oficio.

Si los judíos no hubiesen sido perjudicados, ó mejor si los judíos hubiesen podido hacer su agosto en contra de los intereses españoles, á buen seguro que hoy se alabara la prudencia y dulzura del Tribunal del Santo-Oficio; cual se hace con la Inquisicion Romana. De ella se diria «Que la Iglesia catolica, aún de la legislacion penal sacó partido para la educacion del pueblo.... porque todo fué en sus manos medio de educacion..... y *por más que dejase á los poderes de la tierra el aplicar las penas temporales,* tambien en ellas ejerció su influjo, imprimiéndoles el carácter moral de que hoy carecen;» palabras que no ha escrito ningun fraile ni inquisidor, sinó el conocido protestante Saint-Simon en su Doctrina.

¿Cómo? explicar pues, ese fenómeno? ¿Por qué tan diversa apreciacion de dos cosas enteramente iguales? Ya lo hemos dicho, las circunstancias de los tiempos y el rencor y predominio actual de los judíos son las únicas explicaciones.

No faltará á buen seguro quien, con el nunca bastantemente detestado Montesquieu, dé razon á los judíospara quejarse, suponiendo que la Inquisicion les castigó porque no se convertian al cristianismo. Si así hubiese sido tendrian sobrado motivo de poner el grito en el cielo; pero, como la verdad es que dicho tribunal castigó solo á los que profesaron ó aparentaron profesar el cristianismo, considerándolos como apóstatas ó profanadores, cae por su base el argumen- y se demuestra muy á las claras el afan del *patriarca*

del justo medio y sus secuaces, de atacar lo que dicen que respetan, para respetar lo que aparentemente atacan.

Y en tanto es así, que las agresiones al Santo Oficio han venido de fuera de España y el móvil no ha sido sinó muy recientemente descubierto, que el nada sospechoso D. Cárlos III *el Expulsador*, cuando Roda le presentó varios documentos para probar la conveniencia de suprimir la Inquisicion, dijo estas celebérrimas palabras: LOS ESPAÑOLES LA QUIEREN Y A MI NO ME ESTORBA.—Magnífica defensá del tribunal de la Inquisicion hecha por un Rey, á quien, los Jansenistas y partidarios del filosofismo, con los liberales de todos los matices, han otorgado el título de Grande.

Sépanlo todos. ¡Los españoles, víctimas del tremendo y espantoso tribunal, los que por millares de millares iban á morir abrasados en las piras que preparaba la estupidez de los frailes; tenian el mal gusto de *querer á sus verdugos*, y aquellos que trás la barrera de los Pirineos, miraban despavoridos el humo de los autos de fé, levantado por sus calenturientos cerebros, sin recibir lesion alguna, esos detestan y abominan, esos claman contra insignes barbaridades *que no estorban* ni amedrentan á su Rey, á quien las supuestas intrigas de los jesuitas infunden miedo!

Sépanlo todos. *Los españoles quieren la Inquisicion;* porque ha sido el tribunal mas justo, mas suave y mas sábio de cuantos han existido.

IV y último.

1.° El Santo Oficio fué un tribunal justo;

Llámase justo un tribunal, que se atempera en sus decisiones á la ley escrita. Veamos, si la inquisicion española se extralimitó, en el ejercicio de sus funciones. Para ello, (aparte de algun hecho aislado, que no conocemos, ni hemos encontrado en autor alguno comprobado) bastará saber cuales eran los cargos de ese tribunal, y si cumplieron sus ministros fielmente su desempeño.

Mr. Bourgoing, dice: *He de confesar para rendir homenaje á la verdad, que la Inquisicion podria ser citada en nuestros dias, como un modelo de equidad.*

Entrando de lleno en la cuestion, examinemos, si en el procedimiento era un tribunal arbitrario, que no ofrecia garantía alguna para la inocencia, como han espuesto muchos.

Desde luego, resolvamos la tan decantada prueba del tormento. Es necesario querer engañar al público, suponiendo que la tortura era un medio empleado

solamente por la Inquisicion para averiguar la veracidad de los delincuentes. Escrito está en todos los códigos de todos los pueblos, y si hay algo en la cuestion, exclusivo del Santo Oficio es, que en la aplicacion de la tortura fué mas parco que los tribunales civiles, segun atestigua el mismo Llorente, y que fueron los inquisidores los primeros, que plantearon su abolicion; de modo que ya en 1537, el gran consejo prohibió, que se sugetara á ella á los moriscos; y desapareció de los procesos mucho tiempo ántes que de los códigos. Nunca se permitió aplicarla sin la asistencia del médico, para evitar, que el paciente pudiera ponerse en peligro de perder la vida. Además, en el reglamento del consejo superior, se estableció que los consejos provinciales, no podrian ordenar el tormento sin permiso del gran tribunal, y esto áun cuando el acusado hubiese apurado todos los medios de defensa.

¿Qué hay de verdad, pues, acerca el modo misterioso con que se sorprendia, en sus casas á los supuestos criminales sin atender al sexo, ni edad? *Solo calumnia.*

En 17 de junio de 1500 el gran inquisidor Deza decreta que: *nadie podrá ser detenido por cosa de poca monta, ni áun los blasfemos, cuando hayan proferido las palabras en un acceso de cólera.* Un decreto del terrible Torquemada dice «Los hijos ó hijas de hereges, menores de 20 años, se presentarán por sí mismos y serán recibidos, en gracia, aún cuando haya

finido el plazo; los inquisidores les recibirán con toda amabilidad y les impondrán prácticas de penitencias mas ligeras.»

Los estatutos de 1498, por los cuales se rigieron siempre los inquisidores, establecen entre otros, los siguientes artículos. «Cerca de cada tribunal habrá dos inquisidores, un jurista y un teólogo, para que no consientan arresto alguno, sino hubiera sido decretado por unanimidad.»

«No puede arrestarse á nadie sin pruebas suficientes de delito.» «El testigo convencido de calumniador sufrirá un ejemplar castigo.» «Los inquisidores dejarán al culpado la eleccion de defensor, abogado, el cual jurará defender lealmente á su cliente. Si el acusado fuese pobre, el fisco pagará á su abogado.» El inquisidor Valdés ordena: *que los acusados sean tratados con toda consideracion, y que se desconfie lo mismo de él, que de los acusadores.*

Demostrada de sobra por varios autores la justicia y prudencia de las absoluciones *ad cautelam,* en las sospechas *de levi*, y conocida la imposicion del hábito de penitencia; *saccus benedictus*, *saco bendito* y por abreviacion *sanbenito,* de forma de hábito, de color amarillo y con una cruz dibujada en la espalda, solamente para los casos de abjuracion por grave sospecha, para demostrar en el vestido la contricion interior; en el solo acto de la abjuracion y cumplimiento de la penitencia impuesta, y que nada de infamante tenia, segun atestigua el propio Llorente; pasemos al segundo punto.

2.° *El Santo Oficio fué un tribunal suave.*

Damos por supuesto, que el lector sabe que el tribunal de la Inquisicion no hacia más que declarar el cisma y las penas á él correspondientes, y mandaba al reo al brazo secular para la aplicacion de las mismas.

Pues bien. El Santo Oficio, insiguiendo el carácter general de la Iglesia, que aborrece la sangre, suplicaba al poder civil que tratara al delincuente con misericordia.

En una obra escrita ex-profeso contra la inquisicion, encontramos el siguiente documento: «Nos hemos declarado y declaramos al acusado N. N. convencido de herege, apóstata, fautor y encubridor de hereges, falso y simulado creyente, é impenitente relapso; por cuyos crímenes ha incurrido en las penas de excomunion mayor y confiscacion de todos sus bienes en provecho de la real cámara y fisco de Su Magestad» (1). «Declaramos además que el acusado debe ser abandonado, como lo abandonamos, á la justicia y brazo secular, « al que rogamos y encargamos muy afectuosamente, de la mejor y más fuerte manera que podemos, que trate al culpable con bondad y conmiseracion» (2).

Si esa recomendacion hubiese sido vana, cúlpese á

(1) Esta frase destruye cuanto se ha dicho de la codicia de los frailes.

(2) Niel. p. 180.

dureza ó indiferencia del tribunal á quien iba dirigida y nunca al Santo Oficio. Y adviértase que esa fórmula se encuentra en todos los procesos, y que no se instruian estos sino contra hereges y apóstatas.

Leemos en el tratado del Castigo de los hereges. (1) *Las victimas* de la Inquisicion son culpables que van al suplicio, en virtud de un juicio legal; no comprendemos esa palabra, aplicada á criminales declarados; ya que el Santo Oficio, jamás libró al último suplicio, sinó á gente de conciencia perdida y reos de la más horrible impiedad.»

¿Cuál es el tribunal de Europa que, como la Inquisicion, absuelve al culpable con solo confesar y arrepentirse del delito? ¿Cuál es el tribunal que áun perdona á la primera reincidencia?

No seria tanta su indulgencia, nos arguyen, cuando millares de millones de reos sufren en poquísimos años sus horrorosos suplicios.

No es verdad, y prueba al canto.

Llorente dice: dos mil fueron las víctimas entregadas á las llamas el primer año de la Inquisicion, apoyándose en la autoridad del P. Mariana que no dice una palabra del asunto; pero en el tomo cuarto se corrige el tal Llorente (hombre de poca memoria por lo visto) y afirma que hasta cuatro de noviembre de 1481, (que es todo el primer año) las personas que sufrieron suplicio de fuego, fueron doscientas noventa y ocho.

(1) Roma. 1795, p. 133.

Bien dijo quien consignó, que los ceros se multiplicaban con las gotas de tinta desprendidas de la pluma de ciertos literatos, de tal modo que la suma sobrepujó á los cargos.

Y si fuésemos á analizar áun la cifra de 298 veríamos, que si efectivamente fué tal el número de procesados, para muchos se redujo el *auto de fé*, á tener un cirio encendido en la mano durante su reconciliacion, en señal de reaparecer en ellos la luz de la fé; pues se ha de saber que estos únicamente eran los «autos, de fé» propios de la inquisicion; el *Quemadero*, y demás suplicios eran de dominio del poder civil y nunca ningun inquisidor los autorizó, ni presenció.

Vean nuestros lectores los datos acumulados por los adversarios para exaltar la imaginacion de los crédulos.

Llorente aduce como prueba del número de víctimas.

Auto de fé de 12 de febrero de 1486 en Toledo. Setecientos cincuenta procesados.

Auto de fé de 2 de abril del mismo año en Toledo, Nuevecientas víctimas.

Auto de fé de 1.° de mayo del mismo año en Toledo. Setecientas cincuenta víctimas.

Auto de fé de 10 de diciembre del mismo año en Toledo. Nuevecientos cincuenta delincuentes.

Ahora bien; ante esas cifras se crispan los nervios del más fuerte, considerando los sufrimientos de ayer, de tantas víctimas condenadas á las llamas! Pues no fué así, ninguna de esas *victimas*, tuvo imposicion de pena capital, el únnico castigo fué una penitencia canónica.

Si por el hilo se saca el ovillo, se verá, que tanto *Quemadero*, y tanto *tormento* se redujo en centenares de años, á unas docenas de personas criminales que sufrieron el último suplicio que las leyes del país consignaban para determinados delitos, ni más, ni ménos. Sentimos no tener mas espacio para demostrar el escasísimo número de ejecuciones recaidas en procesados por el Santo Oficio. Remitimos al lector á las obras mencionadas en nuestro primer artículo.

3.° *La Inquisicion fué el tribunal más sábio de Europa.*

Voltaire dice: «En España, durante los siglos XV y XVI, no hubo ninguna de esas revoluciones sangrientas, ni conspiraciones, ni castigos crueles que hemos visto en el resto de Europa.

Y De Maistre hace notar que sin la Inquisicion no habria España escapado á tantos horrores.

Es necesario ser muy míope, continúa De Maistre, para no ver en el *incendio* de Europa, la mano de la Inquisicion libertando de él á la España, manteniendo con gran tacto la unidad religiosa y previniendo las guerras de religion. Novengaís, pues, á decir si la Inquisicion cometió este ó el otro abuso; esto no es cuestion, ni razon tendriais; el caso es saber, si durante los tres últimos siglos, ha habido, por la in-

fluencia de la Inquisicion mayor paz y bienestar en España que en el resto de Europa. Sacrificar las generaciones actuales á la felicidad de las generaciones futuras, puede entrar en las especulaciones filosóficas; los legisladores han de pensar de otra manera.

Antes de concluir, permítasenos defender á la Inquisicion ó á la Iglesia, ô al poder real de la nota de intolerante. Harto hemos dicho ya en el párrafo precedente, para demostrar la sabiduría de los poderes de España, que puede dar luz sobre la intolerancia necesaria para evitar gravísimas consecuencias. Resta solo añadir; que la intolerancia del catolicismo español que da muy atrás si la comparamos con la *tolerancia* de los protestantes. Calvino hace quemar á fuego lento á Servet, porque refuta sus doctrinas explicándolas en sentido protestante; pero de otro modo, siguieron la suerte de Servet, Valentin, Géntilis, Bolsée, Carlostarde, Grüet, Castellon y varios otros. Las atrocidades cometidas en Alemania contra los católicos, son de todos conocidas. Lutero, hubiese querido ver á todos los judíos, presos, desterrados y privados de sus bienes. En época ménos lejana quemaban á las brujas, ahorcaban, descuartizaban, abrian el vientre en canal ó quemaban á los católicos en Lóndres. En 1724 en el Holstin se decapita á un soldado por haber querido tener pacto con el demonio, y en 1844 el pintor Nilson es desterrado y privado de sus bienes, en Suecia, por haber abrazado el catolicismo. Esos son los tolerantes.

Para final, recomiendo al lector las siguientes líneas de un furioso apóstol de la tolerancia, Grimm. «Todos los grandes hombres han sido intolerantes; y es preciso serlo.» Si os encontrais con un príncipe bonachon, es necesario predicarle la tolerancia, á fin de que caiga en el garlito, y que el partido abatido tenga medio de levantarse por la tolerancia concedida y pueda así «abatir á su vez al adversario.» (1)

¡Verdaderamente, para eso se quiere la tolerancia!

---

(1) Correspondance 1.º juin 1772. T. 2. p. 243.